



TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA SALA CIVIL FAMILIA ESTADOS ELECTRÓNICOS



Estado No. 170 17-11-2023

Nota : Para ver los autos click sobre la icono pdf



Radicación	Proceso	Demandante	Demandado	Actuación	Fecha Auto	Magistrado
76-109-31-03-002-2018-00027-06	Responsabilidad Civil Contractual	Ofelia Cárdenas de Castaño y Otros	Guillermo Eduardo Morales Angulo y Otros	De conformidad con el inciso 5° del artículo 121 del C.G.P., prorrogar por una vez, el término para resolver la segunda instancia hasta por el término máximo que autoriza la ley de 6 meses 	15-11-2023	Balanta Medina
76-520-31-03-004-2021-00153-02	Responsabilidad Civil Extracontractual	Luís Alberto Rengifo Racines y Otra	Jeyner Bermúdez Mosquera	De conformidad con el inciso 5° del artículo 121 del C.G.P., prorrogar por una vez, el término para resolver la segunda instancia hasta por el término máximo que autoriza la ley de 6 meses 	15-11-2023	Balanta Medina
76-520-31-10-003-2021-00596-01	Liquidación de Sociedad Conyugal	Gilmory Bocanegra Ramírez	Ana María Murillo González	De conformidad con el inciso 5° del artículo 121 del C.G.P., prorrogar por una vez, el término para resolver la segunda instancia hasta por el término máximo que autoriza la ley de 6 meses 	15-11-2023	Balanta Medina
76-834-31-03-001-2022-00243-02	Verbal	Francia Milena García Duque y Otros	Allianz Seguros S.A.	Inadmitir el recurso de apelación interpuesto contra el numeral 2 del auto No. 0823 del 31-08-2023, devolver el expediente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá (V), no hay lugar a costas, por no haberse causado 	15-11-2023	Pérez Chicué



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA
SALA CIVIL FAMILIA
ESTADOS ELECTRÓNICOS**



76-520-31-03-002-2021-00117-01	Declaración de Pertenencia	Alonso Ediel Mosquera Robledo	Antonio José Paredes y Otros	Aunque la parte recurrente guardo silencio dentro del término previsto en esta instancia para sustentar la impugnación, no decretar la deserción de la alzada, en consecuencia, disponer por secretaría correr traslado a la parte contraria de la sustentación anticipada, por el término legal de 5 días, de conformidad al inc. 3 del art. 12 de la Ley 2213 de 2022, prorrogar hasta por 6 meses el término para resolver la alzada conforme a lo previsto en el inc. 5 del art. 121 del C.G.P.	15-11-2023	Balanta Medina
--------------------------------	----------------------------	-------------------------------	------------------------------	---	------------	----------------